

Resolución Suprema

Nº 001-2020-RE

Lima, 8 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 166-2016-RE, de 10 de agosto de 2016, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0854-2016-RE, de 24 de setiembre de 2016, se fijó el 6 de octubre de 2016, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

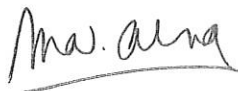
Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

